



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta que el demandado GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMÍREZ, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda en tiempo, y a pesar de que en su escrito no indica expresamente que propone excepciones de mérito, se deduce que postula el medio exceptivo de pago parcial de la obligación.

En ese orden de ideas, de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el art. 443 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_24_DEL
DIA DE HOY, _15-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f837e42dd191d69bce4114f80eeb0b35200e8cea2df27f01ddfad17f1c70e879**

Documento generado en 14/07/2022 05:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>